



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220088300

Por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de la **COPROPIEDAD EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA** y a cargo de **LUIS FRANCISCO ROMERO HERNANDEZ, LUIS EDUARDO ROMERO BARRERA Y MARÍA CRISTINA ROMERO HERNANDEZ**, identificados C.C. No. 79.328.915, 2.861.951 y 39.710.089, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

1.- Por los cánones de arrendamiento causados y no pagados, pactados en el título base de ejecución que se describen a continuación:

MES	VALOR	VENCIMIENTO
feb-22	\$12.040	6/02/2022
mar-22	\$680.701	6/03/2022
abr-22	\$680.701	6/04/2022
may-22	\$680.701	6/05/2022
jun-22	\$680.701	6/06/2022
jul-22	\$680.701	6/07/2022
ago-22	\$680.701	6/08/2022
sep-22	\$680.701	6/09/2022
oct-22	\$680.701	6/10/2022
nov-22	\$680.701	6/11/2022

2.- Por consumo de energía de los meses de mayo a noviembre de 2022, que se describen a continuación:

MES	VALOR	VENCIMIENTO
may-22	\$14.000	6/05/2022
jun-22	\$14.000	6/06/2022
jul-22	\$14.000	6/07/2022
ago-22	\$14.000	6/08/2022
sep-22	\$14.000	6/09/2022
oct-22	\$14.000	6/10/2022
nov-22	\$14.000	6/11/2022

3.- Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$538.200), correspondiente a la cláusula penal contenida en el contrato base de ejecución.

4.- Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demandan y hasta que se verifique su pago total.

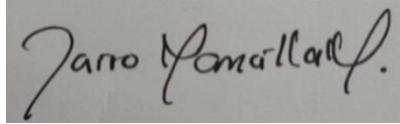
Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley

2213 de 2022, ADVIÉRTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado (a) JAMES RENE VELÁSQUEZ POLANÍA, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 013 de fecha 3 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220088300

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición visible a folio 23, el Despacho DECRETA:

El EMBARGO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-476742, denunciado como propiedad del aquí demandado (a) MARÍA CRISTINA ROMERO HERNANDEZ. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 013 de fecha 3 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA